

**INFORME DE LA GERENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ASESORÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA AGASTUR S.A.**

Guayaquil, 03 de abril de 2014

Señores Accionistas:

Cumpliendo con los requisitos establecidos y en el ejercicio de mis funciones como PRESIDENTE y de conformidad con el Art.289 de la ley de Compañías, me permito poner en consideración de ustedes el informe anual de la administración de la compañía ASESORÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA AGASTUR S.A. por el año terminado al 31 de Diciembre del 2013.

Hemos cumplido con lo relacionado a las normas legales y administrativas de conformidad con las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías. De acuerdo al Balance y Estado de Resultados que estoy presentando podrán observar que el resultado del ejercicio refleja una utilidad de US\$3.470,58

Los objetivos planteados para este año se han cumplido en su mayoría, y continuaremos realizando las acciones necesarias para que la compañía genere los resultados programados para este nuevo ejercicio económico.

A la fecha de lo revisado en los libros contables, tributarios y sociales de la compañía, se ha dado cumplimiento con todas las obligaciones inherentes.

Quiero dejar sentado en este informe mi sincero agradecimiento por el apoyo que siempre recibo de parte de los accionistas de la empresa, y si no existe ningún criterio contrario, mucho agradeceré proceder a la aprobación de los Estados Financieros de la compañía al 31 de Diciembre del 2013 junto con sus respectivos resultados y el presente informe.

Muy Atentamente,



PETER RODRÍGUEZ PONTÓN
Presidente

No. 2014-09-01-41-D 1378

Estudio Jurídico
Manrique & Asociados

Santiago de Guayaquil a los 11 días de Febrero del 2014

Otorgamiento de
PODER DE ADMINISTRACIÓN
A favor de la señorita Carol Villao Martillo por parte del señor Peter Rodríguez
Pontón en su calidad de Representante legal de
la compañía AGASTUR S. A.

Señora
Carol Villao Martillo
Guayaquil-Ecuador
En su despacho:



De nuestras consideraciones:

Al amparo de lo dispuesto por el Art. 2020 del Código Civil, se le extiende el presente PODER DE ADMINISTRACIÓN. En pleno uso de mi capacidad legal según los requisitos del Art. 1461 del Código Civil, de manera voluntaria a nombre de la compañía AGASTUR S.A. debidamente representada en forma legal por el señor **Peter Rodríguez Pontón** ha decidido otorgarle a Ud. Un PODER DE ADMINISTRACIÓN, la misma que se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

Parte I

Marco Espacial, Marco Legal y Plazo.

- 1.- El **PODER DE ADMINISTRACIÓN** otorgado sólo tiene validez y efecto legal en el territorio de la República del Ecuador, su ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y Reglamentos, Generales y Especiales, de este Estado y se hará efectivo e iniciará su ejercicio conforme al **Art. 2028 del Código Civil** por el solo hecho de obrar, incluso antes de este otorgamiento, lo que se reconocerá como aceptación Tácita.
- 2.- En cada ocasión en que en este documento aparezca el señalamiento de algún artículo, este se entenderá que se trata de la codificación legal ecuatoriana.
- 3.- Este PODER se establece con el carácter de dos años a partir de la fecha de su otorgamiento y su revocación requerirá de manifestación expresa por escrito de la

otorgante y su aceptación deberá ser manifestada de igual manera. De no haber revocación, continuará obrando.

4.- Este Poder otorgado no es de ninguna forma exclusiva o determinante, pues la mandante mantiene su derecho unilateral y reservado de nombrar nuevos mandatarios en cualquier momento futuro a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, los que podrán actuar conjunta, individual o paralelamente como se prevé en el Art. 2030 del Código Civil bajo la supervisión de la Mandante. Bajo la premisa del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

Parte II

Manifestación de Voluntad, Ámbito de Desarrollo de la Representación, Administración y Ratificación de Gestiones

6.- Por mandato de la Ley y acorde a sus estatutos la mandante, está en la libertad de nombrar Apoderados para encargarle la Gestión, Negociación y Administración Extrajudicialmente, lo que por ser conveniente a nuestros derechos e intereses otorgamos una en la cual constituimos a Ud. APODERADA PARA ADMINISTRACIÓN para que realice los recaudos que fuesen necesarios a este fin bajo autorización del Representante Legal que suscribe.

7.- El presente PODER DE ADMINISTRACIÓN tiene el carácter de especial en tanto y cuanto se refiere en cuestiones de firma de contratos, acuerdos y gestiones comerciales a nombre de nuestra mandante.

8.- Los parámetros de este PODER DE ADMINISTRACIÓN radican en todo lo tendiente a defender los intereses de la Poderdante de tal forma que su representación la efectuará para las gestiones Comerciales y Extrajudiciales. Es decir presente y actúe a nombre y representación de nuestra mandante ante Bancos, Tarjetas de Crédito, superintendencia de Bancos, superintendencias de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Aduanas, Zonas Francas de haberlas, Banco de Fomento, Corporación Ecuatoriana de Fomento y en general ante cualquier órgano Administrativo público o privado. De modo que este PODER se encuentra facultado para realizar actos y contratos de acuerdo a esta cláusula

De tal forma que este PODER DE ADMINISTRACIÓN no resulte en ningún momento insuficiente y estará en todo caso a lo estipulado en el Art. 2058 del Código Civil, solo podrá ser cuestionada por la poderdante.



10.- Mediante este Instrumento Legal, AGASTUR S.A. RATIFICA TOTAL Y COMPLETAMENTE las gestiones realizadas por la señorita Carol Villao Martillo que a nuestro nombre ha intervenido ya sea en el campo administrativo público o privado o financiero bancario, sobre manera lo descrito en la cláusula 7 de este instrumento y las que surgieren y que no se encuentren determinadas en éste instrumento al amparo del Art. 359 y 362 del Código de Procedimiento Civil concordante con el numeral 3 del Art. 346 ibidem.

Parte III

De las Responsabilidades y Obligaciones del Mandatario

12.- La aceptación expresa del mandatario de este PODER DE ADMINISTRACIÓN, conlleva implícita la responsabilidad civil, si la hubiera, hasta por la culpa leve acorde a lo estipulado por el Art. 2033 del Código Civil frente a Agastur S.A.

13.- La Apoderada en el caso de recibir el resultado de su gestión, sea esta en efectos, valores en efectivo, activos, bienes muebles o inmuebles de cualquier índole, clase y especie por las circunstancias que haya considerado necesarias, estos deberán ser reportados y entregados inmediatamente a la Mandante, bajo cuya responsabilidad, contenida en el Art. 560 del Código Penal, reposaran hasta ser entregados a AGASTUR S.A.

Dado y firmado en Santiago de Guayaquil a los 11 días del mes de Febrero del 2014


Lic. Peter Rodríguez Pontón
Presidente
AGASTUR S.A.


Ab. Carlos Alberto Manrique
Foro, 09-516-2011

Yo, Carol Villao Martillo, acepto la designación como Apoderada de la Administración

de la Compañía AGASTUR S.A., comprometiéndome fielmente al cumplimiento de las cláusulas de este Instrumento.

Aceptación Firmada en Santiago de Guayaquil a los Doce Días del mes de Febrero del 2014

Carol Villao Martillo
Apoderada de Administración

conforme al Artículo 18 de la Ley Notarial, Retomada por la Ley 35 publicada en el Registro Oficial No. 476 del 10 de Julio de 1.986. DOY DE que las señoras: Peter Samigdio Rodriguez Pareda; y Carol Vanessa Villas Martillo titular (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía No. (s) 0913209250; y, 0917061525 compareció (eron) ante mí con el objeto de reconocer la (s) firma (s) y rúbrica (s) con que ha (n) suscrito el documento que antecede, fechado el 12 FEB 2014 Al efecto, púestale (s) a la vista la (s) mencionada (s) firma (s) y rúbrica (s), dijo (eron) ser la (s) suya (s), las misma (s) que utiliza (n) en todos sus actos públicos y privados, firmando conmigo en unidad de acto.

Guayaquil; 12 FEB 2014



ABG. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PROCESO DE EMISIÓN

AGENTE DE TURISMO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARTILLO ADRIANA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAZQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
2013-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-12

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0917061525<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
770603F251112ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VILLAO<MARTILLO<<CAROL<VANESSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

291

291 - 0031

NÚMERO DE CERTIFICADO

VILLAO MARTILLO CAROL VANESSA

0917061525

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
FEBRES CORDERO

PARRQUIA

1
1
ZONA

Alonso
(1) PRESIDENTE DE LA JUIZA

**ESPACIO
BLANCO**